CONTRATO DE AUTORIZACIÓN No 110-03.03-173-2025-CD, PARA LA COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA MÚSICA FONOGRABADA EN EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE CUCUNUBA

Entre los suscritos a saber, de una parte la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INTÉRPRETES Y PRODUCTORES FONOGRÁFICOS -ACINPRO-,** representada Legalmente por el Doctor **ANTONIO MONTOYA HOYOS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.071.871 de Medellín, Sociedad de Gestión Colectiva de derechos conexos, sin ánimo de lucro, identificada con NIT 890.984.107-0, domiciliada en la ciudad de Medellín, con personería Jurídica reconocida a través de la Resolución Nº 002 del 24 de Diciembre de 1982 y autorización de funcionamiento reconocida mediante la Resolución 125 del 05 de agosto de 1997 emanadas de la asociación colombiana de intérpretes y productores fonográficos, en adelante denominado como **ACINPRO**; y de la otra parte**, EL MUNICIPIO DE CUCUNUBA,** con NIT. 899.999.406-6. Representada legalmente por su alcalde DR. **MARIO ALEXANDER BELLO VELASQUEZ**, mayor de edad, domiciliado en CUCUNUBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.169,285 de Ubaté, en adelante denominado **EL MUNICIPIO,** se ha celebrado el presente contrato de licencia, para la autorización no exclusiva de la ejecución o comunicación pública de los fonogramas e interpretaciones de los repertorios representados por ACINPRO, que se utilizan en los eventos o espectáculos que realice **EL MUNICIPIO.** Y previas las siguientes consideraciones:

Que, el objeto social de **ACINPRO** es recaudar y distribuir equitativamente los derechos patrimoniales derivados de la comunicación o ejecución pública de los fonogramas que correspondan a los artistas, intérpretes, ejecutantes y a los productores de fonogramas titulares de tales derechos que estén afiliados a la entidad.

Que, el **MUNICIPIO,** realiza actividades tendientes al entretenimiento y esparcimiento de su comunidad, tanto celebraciones culturales como deportivas y que en ellas se comunica públicamente música fonograbada.

Que, por las actividades descritas que realizará **EL MUNICIPIO,** en las cuales se utilizará la música fonograbada representada por **ACINPRO**, y de acuerdo con el Art. 160 de la ley 23 de 1982 en concordancia con el artículo 54 de la Decisión Andina 351 de 1993, se requiere la autorización previa y expresa como reza la normatividad de Derechos de Autor y Conexos. Así las cosas, las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: ACINPRO como sociedad de gestión colectiva de derechos conexos, mandataria de los artistas intérpretes o ejecutantes y de los productores fonográficos afiliados autoriza en forma no exclusiva a **EL MUNICIPIO DE CUCUNUBA** la comunicación pública de los fonogramas e interpretaciones de los repertorios que representa en los eventos y actividades desarrolladas durante la vigencia 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo X de la Decisión Andina 351 de 1993, el Capítulo XII de la Ley 23 de 1982 y el Capítulo III de la Ley 44 de 1993, y en las condiciones estipuladas en este acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud al carácter no exclusivo de la autorización, **ACINPRO** se reserva el derecho y la posibilidad de autorizar a terceros cualquier forma de utilización y comunicación pública de los fonogramas que representa.

La comunicación pública de la música fonograbada que se genera en los eventos o

espectáculos realizados por **EL MUNICIPIO**, requieren de la autorización previa y expresa por parte de los titulares representados en este contrato de licencia por **ACINPRO.**

SEGUNDA. - TARIFA Y FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO reconocerá y pagará como contraprestación económica por la autorización estipulada en la cláusula PRIMERA del presente documento, para los efectos de dar cumplimiento a los artículos 173 (Modificado Art. 69 Ley 44 de 1993) y 176 de la ley 23 de 1982, durante la vigencia 2025, es de **DOCE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 12.099.750.00)**

FORMA DE PAGO: La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato así:

Mediante Un único pago a los diez 10 días siguientes de la radicación de la factura electrónica por parte de ACIMPRO en la alcaldía al correo electrónico. Alcaldía@cucunuba-cundinamarca.gov.co

Una vez realizado el pago se entenderán cubiertos la totalidad de los derechos que causen el objeto del presente contrato para el periodo de vigencia2025, así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERA - VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE ACINPRO: Para el cabal cumplimiento del objeto contratado, **ACINPRO** se obliga a:

1. Autorizar y facultar a **EL MUNICIPIO** a utilizar efectivamente o tener la posibilidad de realizar durante la vigencia de este contrato la comunicación pública de los fonogramas e interpretaciones artísticas o ejecuciones pertenecientes a sus afiliados, para efectos de la ley 23 de 1982, 44 de 1993, y la Decisión Andina 351 de 1993, bajo las condiciones y en los eventos estipuladas en el presente contrato.
2. Expedir los paz y salvos correspondientes para la realización de los eventos, en las fechas y lugares determinados de **EL MUNICIPIO**, mediante solicitud escrita.
3. Entregar los paz y salvos correspondientes para la realización de los eventos, a la persona que para tal efecto designe EL **MUNICIPIO**.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y sus inherentes obligaciones dentro del plazo y condiciones establecidas en el presente documento.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: Por su parte, **EL MUNICIPIO** se obliga a:

1. Pagar a **ACINPRO** el valor de este contrato en la forma acordada y establecida en cláusulas que anteceden, y dentro del marco de la confiabilidad y buena fe de las partes.
2. Suministrar la información requerida para la ejecución del contrato, envió de planillas con el contenido de la música Fonograbada (tema e interprete).
3. Respetar conforme a las disposiciones legales sobre la materia, las distintas formas de utilización de la obra y requerir en cada caso la autorización previa y expresa.

SEXTA. - CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder el presente contrato, ni las obligaciones y/o derechos derivados del mismo sin la previa y expresa autorización escrita de la otra, pudiendo cada parte reservase las razones que tenga para negar tal autorización.

SÉPTIMA. - VENCIMIENTO DEL CONTRATO: Al vencimiento del presente contrato, **EL MUNICIPIO** celebrará con **ACINPRO** un nuevo contrato de autorización dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del vencimiento. Si las partes no han celebrado un nuevo contrato, por cualquier causa, dentro del término estipulado, **EL MUNICIPIO** se compromete

a suspender, al finalizar el citado plazo de treinta (30) días, la realización de Eventos que causen, el derecho de comunicación pública de música por carecer para ello de la autorización previa y expresa de **ACINPRO**.

OCTAVA. - MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento presta mérito ejecutivo, por contener obligaciones claras, expresas y exigibles conforme al artículo 422 del Código General del proceso. Ante el incumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO.**

NOVENA. - Supervisión la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio de Cucunubá, estará a cargo de MARITZA GINETH ROJAS GÓMEZ **secretaria Deportes, Educación Y Cultura.**

DECIMA - DOMICILIO DE LAS PARTES: Los contratantes acuerdan fijar como domicilio para todos los efectos la ciudad de Bogotá, y toda comunicación o notificación que se remitan entre estos deberá ser entregada en las siguientes direcciones:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: **MARIO ALEXANDER BELLO VELASQUEZ** Cargo: ALCALDE MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ Dirección: CALLE 6ª No. 3-45 Teléfono: 3212010209 Correo Electrónico: contratacion@cucunuba-cundinamarca.gov.co	Nombre: ACINPRO Cargo: CONTRATISTA Dirección: calle 80 No 12 A-11 piso 2 teléfono (1)5306752 correo contabilidad@acinpro.org.co

Para constancia se firma en el municipio de Cucunubá a los 31 días del mes de octubre de 2025.

ACINPRO **EL MUNICIPIO**

ACEPTADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

ANTONIO MONTOYA HOYOS
C.C. 70.071.871 de Medellín
Representante Legal
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INTÉRPRETES Y PRODUCTORES FONOGRÁFICOS

MARIO ALEXANDER BELLO VELASQUEZ
alcalde municipal de Cucunubá
MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Diana Valbuena Rincón	Maritza Gineth Rojas Gómez	Mario Alexander Bello Velásquez
Cargo	Apoyo contratación - Secretaria General y de gobierno	Secretaria de Deportes, Educación y Cultura	Alcalde Municipal De Cucunubá
Fecha	2025/10/31	2025/10/31	2025/10/31
Firma			
Archivado en:	contrato		